



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAMBORONDÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los concejos municipales son gobiernos autónomos descentralizados y gozan de autonomía política, administrativa y financiera para ejercer la administración dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 inciso primero, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo. La producción de bienes y servicios, conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal le corresponde: b) Regular mediante ordenanza la aplicación de tributos en la ley a su favor; y d) Expedir acuerdo o resoluciones, en el ámbito de la competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 2

Que, el artículo 225 del Código Orgánico de Organización Orgánica de Organización, Autonomía y Descentralización, señala que los ingresos tributarios comprende los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el artículo 226 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización clasifica los ingresos no tributarios en: Rentas Patrimoniales, Transferencias y Aportes, Ventas de Activos e ingresos varios.

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, establece en su segundo inciso que: "La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, dispone que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentaran por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetaran a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos;

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, dispone que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: a) Aprobación de planos e inspección de construcciones; b) Rastro; c) Agua Potable; d) Recolección de basura u aseo público; e) Control de alimentos, f) Habilitación y Control de establecimientos comerciales e industriales, g) Servicios administrativos, h) Alcantarillado y canalización; e, i) Otros servicios de cualquier naturaleza.



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 3

Que, el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, reformado por el artículo 72 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, establece que los modos de extinción de la obligación tributaria son: 1. Solución o pago; 2. Compensación; 3. Confusión; 4. Remisión; 5. Prescripción de la acción de cobro; y, 6. Por transacción.

Que, el artículo innumerado agregado a continuación el artículo 56 del Código Orgánico Tributario, reformado por el artículo 78 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID-19, dispone que se podrá declarar masivamente las extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva.

Que, el segundo inciso del artículo ibídem establece que, de manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un salario básico unificado (SBU).

Que, el Informe Legal No. 327-AJ-GADMCS-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, suscrito por el Ab. Carlos Limongi Hanna, Procurador Síndico Municipal, señala "...Con los antecedentes expuestos y el consideración a las disposiciones constantes en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización; y, el Código Tributario, esta Asesoría Jurídica, considera procedente que el Concejo Municipal conozca debata y resuelva respecto a la aprobación del Proyecto "ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS", por ser de gran interés para la comunidad Samborondeña...".



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 4

EXPIDE:

ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

Art. 1.- Remisión de Intereses, Multas y Recargos.- Se remitirá o condonarán los intereses, multas y recargos derivados de las obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas, vencidas hasta el 31 de Enero de 2022, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta ordenanza.

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza se considera obligaciones tributarias las derivadas de las clases de tributos establecidos en el artículo 1 del Código Orgánico Tributario y que son los impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras en concordancia con lo prescrito en el artículo 225 de Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización; y, por obligaciones no tributarias a las definidas en el artículo 226 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización, como los ingresos provenientes de las rentas patrimoniales, transferencias, aportes, ventas de activos e ingresos varios.

Art. 2.- Condiciones y plazos para la remisión.- Para beneficiarse de la remisión de intereses, multas, recargos y costas de recaudación de coactiva, el deudor deberá pagar la totalidad del capital adeudado dentro de los ciento veinte días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo con los siguientes términos y porcentajes de remisión.

	TERMINOS PARA PAGAR (días laborables)	PORCENTAJE DE REMISIÓN
1	1 a 30	100%



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 5

2	31 a 45	80%
3	46 a 60	60%
4	61 a 75	40%
5	76 a 90	20%
6	91 a 105	10%
7	106 a 120	5%

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, multas por parquímetros, ni para multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas. Tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

Artículo 3.- Remisión Parcial de deudas por concepto de tasas, tarifas y contribuciones.- Además de las condonaciones establecidas en el artículo anterior, se remitirán parcialmente el capital adeudado por concepto de tasas y tarifas que se encuentren vencidas hasta el 31 de enero de 2022, siempre y cuando corresponda a tributos o tarifas creados mediante ordenanza por este Gobierno Autónomo, y se cumpla con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con los siguientes términos y porcentaje de condonación.

	TERMINOS PARA PAGAR (días laborables)	PORCENTAJE DE REMISIÓN
1	1 a 30	25%
2	31 a 60	20%
3	61 a 90	15%
4	91 a 120	10%

La remisión dispuesta en el presente artículo no aplica en la venta de activos o legalización de terrenos y/o afines, multas contractuales o sanciones pecuniarias administrativas. Tampoco se aplicará la remisión en tributos percibidos o retenidos.

Artículo 4.- Pagos Previos y pagos parciales de la obligación.- En el caso de que se hayan realizado pagos previos antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se aplicaran lo siguiente:



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 6

1. Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado deberá comunicar tal particular a la Dirección Financiera a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos que se hayan generado; y,
2. Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el administrado podrá cancelar la diferencia dentro del plazo de noventa días, a efectos de acogerse a la remisión de los intereses, multas y recargos que se hayan generado.

Si los pagos realizados por los administrados excedieren la totalidad del capital de las obligaciones adeudadas, no se realizarán devoluciones por pago en exceso, pago indebido o remisión. Sin embargo, se podrá realizar devoluciones de valores pagados en exceso producto de evidentes errores de cálculo en la determinación tributaria.

Artículo 5.- Declaración de obligaciones durante el periodo de remisión.- Los administrados que no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los términos que la ley o la ordenanza respectiva exija, los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre y cuando efectúen las respectivas declaraciones, y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 6.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional o arbitral.- para efectos de beneficiarse de la remisión deberán efectuar el pago de la totalidad del capital, y presentar copias certificadas de los desistimientos de los reclamos, acciones o recursos y su respectivo reconocimiento de firmas cuando proceda.

Artículo 7.- Remisión en procedimiento de ejecución coactiva.- Los administrados que decidan acogerse a la remisión y se encuentren dentro de un proceso coactivo, deberán presentar formalmente y por escrito su intención de acogerse a dicha remisión a la Juez de Coactiva. Una vez receptado el escrito, los contribuyentes deberán pagar la totalidad del capital adeudado dentro de los plazos establecidos en los numerales 1 de los artículos 2 y 3 de la presente ordenanza. Si luego de vencidos los referidos plazos de remisión, sin que el administrado haya cumplido con



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 7

las condiciones para beneficiarse de la remisión, la Juez de Coactiva reanudará inmediatamente las gestiones de cobro.

En ningún caso, los plazos de suspensión del ejercicio de la acción coactiva por efectos de la solicitud de remisión podrán imputarse a los plazos de prescripción.

Artículo 8.- Efectos Jurídicos del pago en aplicación de la remisión.-

El pago realizado por los administrados en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza extingue las obligaciones adeudadas. Los administrados que se hubieran beneficiado de dicha remisión, deberán renunciar expresamente a solicitar la devolución por pago indebido o pago en exceso, así como a iniciar cualquier tipo de acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrales nacionales o extranjeros.

Artículo 9.- Extinción de obligaciones de recuperación onerosa.-

Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta (1) salario básico unificado SBU, siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción se haya cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Samborondón, no estará obligado al inicio de la acción coactiva, ni al otorgamiento de facilidades de pago, respecto de estas obligaciones, las mismas que permanecerán como pendientes de pago hasta su extinción. EL Alcalde, autorizará a la Dirección Financiera para que emita, al menos una vez al año, las correspondientes resoluciones que declaren la extinción de las obligaciones que a la fecha de la emisión de tales resoluciones:

1. Tengan un saldo de hasta un salario básico unificado (SBU).
2. Hayan transcurridos, respecto de dichas obligaciones, los plazos de prescripción de la acción de cobro establecidos en el Código



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL



ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 8

Orgánico Tributario, sin perjuicio que se haya iniciado o no la acción coactiva.

Se considera saldo de una deuda, al valor del capital. Los valores ingresados a la Tesorería Municipal por concepto de pagos provisionales, pago de cuotas de facilidades de pago no serán susceptibles de devolución por parte de esta entidad.

Una vez emitidas las resoluciones correspondientes, se actualizarán los procedimientos coactivos que se hubieren iniciado respecto de las obligaciones extintas.

La Dirección Financiera ordenará la baja de los Títulos de Crédito incobrables por deudas de recuperación onerosa.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No aplicará la remisión de intereses en esta Ordenanza para las obligaciones tributarias, no tributarias y servicios administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Samborondón, sus empresas públicas y entidades adscritas, para obligaciones cuya exigibilidad se produzca con posterioridad al 31 de enero de 2022.

SEGUNDO.- La Dirección Financiera en coordinación con la Dirección de Sistemas de esta Municipalidad, y de las áreas administrativas correspondientes de sus empresas públicas y entidades adscritas, implementarán los procesos y procedimientos administrativos correspondientes para la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza.

TERCERO.- La Dirección de Comunicación Social, Prensa y Publicidad, se encargará de la promoción y difusión en los diferentes medios de comunicación y/o redes sociales, a fin de socializar el contenido y beneficios que brinda los ciudadanos la presente ordenanza.

CUARTA: VIGENCIA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Municipal, en la página web www.samborondon.gob.ec. y; en el Registro Oficial, al amparo de lo



SAMBORONDÓN GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 9

señalado en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los veintiséis días del mes de mayo del 2022.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTÓN



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **19/2022** y **20/2022** realizadas los días **19 de mayo del 2022** y **26 de mayo del 2022**, en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, mayo 26 del 2022.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Que, la **ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art.



SAMBORONDÓN

GAD MUNICIPAL

ORDENANZA DE REMISIÓN DE DEUDAS, INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS PENDIENTES DE PAGO AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Página 10


322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, mayo 31 del 2022.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial Samborondón, junio 09 del 2022.


Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **ORDENANZA PARA LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MUNICIPALES DE RECUPERACIÓN ONEROSA EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Samborondón 09 de junio del 2022.


Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

